

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO II.

Panamá, 30 de Agosto de 1905.

NUM. 154

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.— Casa particular: Palacio Presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LAGUARDIA.

Despacho oficial, en los sitios de la Agencia Postal.— Casa particular: Carrera de Suero, número 10.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los sitios de la Agencia Postal.— Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número...— Casa particular: Plaza de Heróica.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número...— Casa particular: Carrera de Girardot, número...

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente á los particulares de 10 a. m. á 11 a. m., y de 4 p. m. á 5 p. m.

El Secretario Privado.

J. E. Lefère

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

fija las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 á 11 a. m., y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

R. Cardoza Alfaro.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Resolución número 68.

Secretaría de Fomento.

Licitación á contrato.

Corte Suprema de Justicia.

Sentencias de primera y segunda instancia, dictadas en el juicio sobre validez y nulidad de Acuerdo número 17 del presente año, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, expedido por el Concejo Municipal de Panamá.

Provincia de Panamá.

Acuerdo número 20 de 1905, de 17 de Junio, de la Municipalidad de Pinogata, por el cual se aprueba un contrato.

Provincia de Colón.

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado 1.º del Circuito y que el Secretario presenta al señor Jefe el 31 de Julio de 1905.

Acuerdo número 24 de 1905, de 21 de Agosto, de la Municipalidad de Portobelo, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia en curso.

Provincia de Los Santos.

Acuerdo número 1.º de 1905, de 25 de Febrero, de la Municipalidad de Las Tablas, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos.

Avisos.

Edictos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 68.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.— Departamento de Relaciones Exteriores.— Número 68.— Panamá, 20 de Agosto de 1905.

Por el artículo VII del Tratado de 18 de Noviembre de 1903, el Gobierno

de los Estados Unidos de America obtiene el derecho de adquirir por compra ó en ejercicio del derecho de dominio eminente, las tierras, edificios, derechos de aguas ó otros privilegios situados dentro de los límites de Panamá y Colón y de sus bahías y territorios adyacentes, que sean necesarias y convenientes para la construcción, conservación, servicio y protección del canal y obras auxiliares.

En uso de ese derecho, el Gobierno de los Estados Unidos desea adquirir por compra una casa de madera situada sobre el lote número 4020 de la ciudad de Colón, perteneciente á Samuel Brown y Ofeilia Black para establecer en ella un departamento anexo al Hospital de dicha ciudad, según manifiesta á este Despacho el señor Gobernador de la Zona del Canal en oficio de 22 de los corrientes. El Gobierno de la República considera que el ensanche del Hospital de Colón es conveniente y necesario para la construcción, conservación, servicio y protección del canal y obras auxiliares, y por lo mismo

RESUMEN:

Por su asentimiento para que los señores Samuel Brown y Ofeilia Black traspasen al Gobierno de los Estados Unidos la propiedad de una casa de madera situada sobre el lote número 4020 de la ciudad de Colón.

Se autoriza al Notario Público número Primero del Circuito de Panamá, para que protocolice la respectiva escritura de venta la cual será firmada por el señor J. M. Keedy, Fiscal de la Zona del Canal, en representación del Gobierno Americano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Secretaría de Fomento.

LICITACION A CONTRATO.

Se solicitan propuestas para la completa construcción del Palacio de Gobierno y Teatro Nacionales en esta capital, en un todo de acuerdo con el proyecto ejecutado por el Ingeniero G. N. Ruggieri, y cuyos planos pueden consultarse en la Oficina Técnica de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Todo postor deberá acompañar con documentos de firma reconocida que ha dirigido ó ejecutado trabajos de construcción de alguna importancia y magnitud, no considerándose suficiente para ser aceptado en la licitación el solo título profesional de Arquitecto Ingeniero.

Como la asistencia personal y diaria del Contratista á los trabajos de construcción del Palacio y Teatro es requisito indispensable, no serán tomadas en consideración las propuestas que hagan individuos que ya tengan celebrados contratos con el Gobierno para construcción de obras en otras poblaciones de la República, á menos que con la aprobación del Go-

bierno se comprometan á encargarse de la continuación de la obra contratada, á otro Arquitecto competente. Cada propuesta debe ser acompañada:

a) Del recibo de depósito de dos mil quinientos balboas, como garantía ó fianza para la celebración del contrato, caso que la obra se adjudicará al proponente.

b) Del presupuesto detallado de la obra con las cantidades de cada clase de trabajo por ejecutar y de los precios unitarios, entendiéndose que el contrato se celebrará por la suma total que resultare de dicho presupuesto. No se tomarán en consideración presupuestos sintéticos.

c) De la descripción y enumeración detallada de todos los sistemas de manopla de pisos, techo, decoraciones, etc., y de todos los materiales y su procedencia que el constructor prefiriere y propone utilizar en la obra, ya porque los dichos sistemas preferidos por el postor sean los indicados en las especificaciones, de los pliegos de cargos, ó porque sean otros distintos.

d) De la declaración de haber estudiado detenidamente los planos del edificio y de estar impuesto de la importancia de la obra, como también de los pliegos de cargos con las obligaciones en ellos contenidas.

e) De la declaración de persona abonada ó casa comercial de esta plaza que saldrá de fiador por la suma mencionada en los pliegos de cargos, caso de que se adjudicará el contrato al proponente.

Las propuestas, escritas en español y cerradas en pliegos que llevarán visible el nombre del proponente, serán abiertas el día 31 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, en la Secretaría de Fomento y, tomada nota de su contenido, se entregará á una comisión técnica que el Excelentísimo señor Presidente de la República nombrará para estudiarlos y dar informe. Después de cinco días se publicará la resolución tomada por el Ejecutivo para la adjudicación del contrato.

Se entiende que el criterio que guiará á la citada comisión técnica para aconsejar la preferencia del constructor será determinado por el estudio de títulos, capacidad técnica y reputación del proponente, y sobre todo por el examen detenido de los elementos y condiciones de su propuesta y de la suma que resulte; no obstante, la citada comisión podrá aceptar aquel proyecto que á su juicio ofrezca al Gobierno mayor seguridad para que los trabajos se ejecuten de conformidad con las reglas del arte, aun cuando arroje mayor cantidad su presupuesto.

Queda explícitamente entendido que el Gobierno se reserva el derecho de ofrecer al proponente ó proponentes que dieren más garantías de seriedad, en sus propuestas, en el sentido de mencionadas á favor del Fisco para aceptar la más conveniente.

El Gobierno se reserva también el derecho de declarar nula la licitación si alguna de las presentadas y examinadas se acusara aceptable por la comisión técnica ya mencionada, y solicitar nuevas propuestas en corto plazo de tiempo.

Panamá, Junio 1.º de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

guación de la responsabilidad en que hayan incurrido los miembros del Concejo Municipal de Colón, con motivo de la expedición del Acuerdo número 47 de 1904. Ampliándose.

Abril 5. Acusación por los delitos de calumnias e injurias públicas propuestas por Elena Hamilton contra Elena Smith. En poder de la acusadora para lo que estime conveniente.

Abril 25. Diligencias para averiguar la responsabilidad en que se haya podido incurrir con motivo de una escritura que se otorgó en la Notaría de esta ciudad, relacionado con los terrenos de "Frijol Grande" y "Juana María" que pertenecen a la Compañía del Canal y al señor Tomás Arias. Ampliándose.

Mayo 29. Sumarias en averiguación del delito de la responsabilidad en que hubiere incurrido William Ohnd, en la comisión del delito de robo. Ampliándose.

Mayo 6. Sumarias contra Pedro Meléndez, por el delito de rapto. Ampliándose en la Alcaldía de este Distrito.

Junio 27. Acusación por calumnias propuesta por Norberto Martínez contra Domingo Castillo. Ampliándose.

Julio 18. Acusación por calumnias, propuesta por María Schaeffer contra Antonio Castro. En curso.

Julio 14. Diligencias sumarias en averiguación de la responsabilidad en que hayan incurrido Paulino Garibaldi, Candelario Deliser, Zoilo Salazar y otros, con motivo de un amotinamiento contra la autoridad de Santa Isabel. Al Despacho del señor Juez.

Colón, Julio 31 de 1905

El Secretario.

Azael González.

ACUERDO NUMERO 23 DE 1905. (DE 21 DE AGOSTO).

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia en curso.

El Concejo Municipal de Portobelo. En uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

Artículo 1.º Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos, por la suma de sesenta balboas (Bs. 60) así:

Para pagar al Portero de las Oficinas Públicas del Distrito en cinco meses, a razón de cinco balboas (Bs. 5) por mes. Bs. 25

Para impresiones oficiales de las oficinas del Distrito treinta y cinco balboas. Bs. 35

Bs. 60

Artículo 2.º Dichos gastos se imputarán al Departamento de Gobierno, Capítulos 1.º y 2.º, Artículos 5.º y 7.º

Dado en Portobelo, á los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cinco.

El Vicepresidente del Concejo.

MANUEL P. MARX.

El Secretario.

Modesto Mark.

Alcaldía Municipal del Distrito de Portobelo, Agosto veinte y uno de mil novecientos cinco.

Aprobado. Cúmplase.

El Alcalde.

SERGIO CARRILLAS.

El Secretario.

Augusto A. Cervera.

Provincia de Los Santos.

ACUERDO NUMERO 1.º DE 1905.

(DE 28 DE FEBRERO).

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos.

El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas.

En uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

Artículo 1.º Las rentas para el corriente año de 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1905, se presuponen en tres mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 3,440.00) con arreglo al siguiente detal:

1.º Presupuesto de Rentas.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Contribución directa personal', 'Subsidiaria', 'Adjudicación de terrenos comunes', etc.

\$ 3,440.00

Parte 2.º - Presupuesto de Gastos.

Artículo 2.º Para gravar la cuenta general del Tesoro por los gastos que hayan de hacerse, se abre al Alcalde del Distrito, créditos por tres mil trescientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 3,354.00), según el siguiente detal:

CAPITULO 1.º

Departamento de Legislación - Concejo Municipal.

Artículo 1.º Sueldo del Secretario del Concejo, á razón de quince pesos al mes. Bs. 180.00

Artículo 2.º Sueldo del Portero de las Oficinas Públicas del Distrito, á razón de cinco pesos al mes. Bs. 60.00

Artículo 3.º Sueldo del Portero de las Oficinas Públicas del Distrito, á razón de cinco pesos al mes. Bs. 60.00

Artículo 4.º Sueldo del Portero de las Oficinas Públicas del Distrito, á razón de cinco pesos al mes. Bs. 60.00

Artículo 5.º Sueldo del Portero de las Oficinas Públicas del Distrito, á razón de cinco pesos al mes. Bs. 60.00

Artículo 6.º Sueldo del Portero de las Oficinas Públicas del Distrito, á razón de cinco pesos al mes. Bs. 60.00

Artículo 7.º Sueldo del Portero de las Oficinas Públicas del Distrito, á razón de cinco pesos al mes. Bs. 60.00

Artículo 8.º Sueldo del Portero de las Oficinas Públicas del Distrito, á razón de cinco pesos al mes. Bs. 60.00

Artículo 9.º Sueldo del Portero de las Oficinas Públicas del Distrito, á razón de cinco pesos al mes. Bs. 60.00

Artículo 10.º Sueldo del Portero de las Oficinas Públicas del Distrito, á razón de cinco pesos al mes. Bs. 60.00

Artículo 11.º Sueldo del Portero de las Oficinas Públicas del Distrito, á razón de cinco pesos al mes. Bs. 60.00

Artículo 12.º Sueldo del Portero de las Oficinas Públicas del Distrito, á razón de cinco pesos al mes. Bs. 60.00

Vigencia de 1905

\$ 240

CAPITULO 2.º

Departamento de Gobierno.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Para pagar el sueldo del Comisario Mayor', 'Para pagar el alquiler del local que sirve de oficina a la Alcaldía', etc.

CAPITULO 3.º

Departamento de Justicia.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Para pagar el sueldo del Juez', 'Para pagar el sueldo del Secretario del Juzgado', etc.

CAPITULO 4.º

Departamento de Instrucción Pública.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Para pagar el alquiler del local para ambas Escuelas', 'Para refección de banos y aumento de mobiliario', etc.

CAPITULO 5.º

Departamento de Obras Públicas.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes item: 'Para pagar la construcción del edificio que de servir de Matadero Público. 800

CAPITULO 6.º

Departamento del Tesoro.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes item: 'Sueldo eventual del Tesorero al 10% sobre las recaudaciones. 344

CAPITULO 7.º

Departamento de Gastos Varios Imprevistos.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes item: 'Para atender á gastos imprevistos, en el año. 86

COMPARACION:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items: 'Presupuesto de Rentas 3,440', 'Presupuesto de Gastos 3,354', 'Diferencia 86

Este Acuerdo fue aprobado por todos los miembros de esta Corporación, el día 28 de Febrero de 1905.

Las Tablas, Marzo 6 de 1905.

El Presidente,

HORACIO ARRUE Y B.

El Secretario,

José Márquez L.

Inspección Provincial de Instrucción Pública. - Pesé, Mayo catorce de 1905

V. B. - El Inspector Provincial de Instrucción Pública.

Domingo Quiroga

Aldía Municipal.—Las Tablas, Mayo 27 de 1905.

Publíquese y cúmplase.
El Alcalde,

ANGEL TORRENTES
Pablo Alonzo,
Secretario.

Recibida y puesta al Despacho del señor Gobernador.

Los Santos, Mayo 31 de 1905.

Eliseo Zamora,
Oficial 1.º

Gobernación de la Provincia.—Los Santos, Junio 3 de 1905.

Remítase esta copia a la respectiva Secretaría, para la ulterior revisión.

I. QUENZADA.

Avisos.

AVISO

El Gobierno de la República ha resuelto que el término señalado en las especificaciones para la licitación del Palacio de Gobierno y Teatro Nacional, como período para la construcción, será de 24 meses, en vez de 18. Se advierte, además, que en la licitación podrá tomar parte, como proponente, toda persona de reconocida responsabilidad, siempre que llené las condiciones exigidas al efecto y se comprometa a poner al frente de la obra un Ingeniero competente, a satisfacción del Gobierno.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

LADISLAO SOSA.

Panamá, 17 de Agosto de 1905.

LICITACION A CONTRATO.

Hasta el día 10 de Octubre veniente, se recibirán propuestas en esta Secretaría para la construcción de dos edificios en la ciudad de Penonomé, así: Uno que sirva de Palacio de Gobierno y otro para Cuartel de Policía y Cárcel.

Los pliegos de cargo, especificaciones y demás detalles se encuentran en este Despacho, donde pueden ser consultados todos los días hábiles de 3 a 5 p. m.

Panamá, Agosto 4 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día 15 de Septiembre próximo se recibirán en esta Secretaría propuestas para la construcción de una casa para Escuela Pública en cada uno de los Distritos siguientes, en la Provincia de Veraguas:

- Una en el Distrito del Montijo.
- Una en el de Río de Jesús.
- Una en el de Calobre.
- Una en el de Las Palmas
- Una en el de Cañazas y

Concluir el edificio que se principió a construir en el Distrito de La Mesa.

Los pliegos de cargo y los planos respectivos, se encuentran en esta Secretaría, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 3 a 5 de la tarde.

Panamá, Agosto 4 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día 20 de Septiembre próximo se recibirán propuestas en esta Secretaría para la construcción de una casa para Escuela Pública en cada uno de los Distritos siguientes, en la Provincia de Los Santos:

- Una en el de Los Santos.
- Una en el de Farita.
- Una en el de Guararé.
- Una en el de Las Tablas.
- Una en el de Poetí.
- Una en el de Pedasa.
- Una en el de Macaracas.
- Una en el de Pesé.
- Una en el de Ocú.

Los pliegos de cargos y los planos respectivos se encuentran en este Despacho, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 3 a 5 p. m.

Panamá, 4 de Agosto de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día cinco de Septiembre próximo venturo, se recibirán propuestas en esta Secretaría para la celebración de un contrato para la impresión de un libro que contenga los trabajos presentados por los miembros que concurren al cuarto Congreso Médico Pan-Americano que se reunió en esta Capital en los primeros días del mes de Enero próximo pasado.

El pliego de cargos respectivos puede consultarse en el Despacho de esta Secretaría todos los días hábiles, de 3 a 5 p. m.

Panamá, Agosto 23 de 1905.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el folleto titulado "Instrucciones sobre Minuas."

Panamá, Enero 29 de 1905.

El Tesorero General de la República,

ANASTAS ARJONA.

AVISO.

Hasta el día 15 de Septiembre próximo se recibirán en esta Secretaría propuestas para la construcción de los siguientes puentes:

Uno sobre el río La Villa en el paso real, entre Chitré y La Villa de Los Santos.

Uno sobre el río Dariba, en el paso del "Guayabo", entre Chitré y Farita. Los pliegos de cargo, planos generales e informes se pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, de 3 a 5 de la tarde.

Panamá, Junio 23 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 35 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0,50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Agosto de 1904.

AVISO.

Penonomé, 5 de Agosto de 1905.

El suscrito Alcalde,

HACE SABER:

Que el señor Genaro Mendoza ha denunciado como bienes vacantes una yegua que era un potrillo y una potrilla, como de 15 y 3 meses, epi, respectivamente. La yegua es de color colorado rosillo, marcada con este fierro AV y los potrillos, colorados y sin marca. Todos estos animales han sido depositados en poder del denunciante, señor Genaro Mendoza por el término de treinta días (30).

El que se crea con derecho a las bestias referidas, puede hacerlo valer dentro del término señalado, pasado el cual se rematarán en almoneda pública por el Tesorero de este Municipio.

El Alcalde,

AQUILINO TEBERRA.

El Secretario,

Próspero González.

Edictos.

FUGA DE UN REO.

Juzgado 3.º del Circuito.

El día diez del presente mes se fugó del lugar denominado "Huerta del Rey" de esta ciudad, el reo del delito de homicidio, Alberto Morales. Su fijación es esta:

"25 años de edad, color cobrizo claro, pelo suelto, ojos regulares, barba escasa, bigote regular, de 159 centímetros de altura, nariz y boca regulares y tiene estas señas particulares: "el dedo índice de la mano derecha doblado, le faltan los dientes superiores" y tiene una pequeña cicatriz sobre la mano derecha."

Es deber de las autoridades del orden político y del judicial perseguir al reo, y de todos los panameños con las excepciones del artículo 32 del Código Político, denunciar el lugar donde se encuentre, bajo la pena de excomulgación del delito porque está condenado.

Dado en Panamá, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cinco.

El Juez,

ALFONSO FÁBREGA.

El Secretario,

Rafael Benítez.

3v.—2.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado 1.º del Circuito de Colón.

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal, en representación del Municipio de Colón, para que sea declarado bien vacante y se le adjudique a dicha entidad este bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado 1.º del Circuito.—Colón, Agosto diez y seis de mil novecientos cinco.

Contestado por el señor Personero Municipal el traslado que se le mandó dar en vista de las presentes diligencias que constituyen el denuncia de una casa situada en esta ciudad, sin dueño legítimo conocido, para que se declare como bien vacante, é intentada por el mismo funcionario la demanda respectiva, se acco por hallarse arreglada en la forma que requiere el artículo 1.332 del Código Judicial, de la cual se dispone dar conocimiento al público por medio de edicto emplazatorio de los que se crean con derecho al bien demandado.

Los edictos se fijarán por seis meses consecutivos en los parajes más visibles de esta ciudad, en donde se halla ubicado dicho bien ó sea en el barrio denominado Boca Grande de este Distrito Municipal, y publíquese dichos edictos en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicidad en cada uno de los seis meses en que deben permanecer fijados.

Córrase traslado de la presente demanda al actual tenedor del bien demandado, que aparece serlo el señor Miguel Charris, traslado que se verificará por el término legal.

Notifíquese.

MANUEL S. SOLY.

El Secretario interino,

M. de J. Grimaldo P."

La finca demandada es una casa de un solo piso con dos cuartos ó habitaciones de madera y techo de zinc, sita en el barrio de Boca Grande de levantada sobre el lote número 072 del plano de esta ciudad levantado por la P. R. R. y C.º y cuyos linderos son: por el Norte, la casa del señor O. L. Martínez; por el Sur y Este, lotes por edificar, y por el Oeste, la casa del señor Villamil.

Y para dar cumplimiento al artículo 1.330 del Código Judicial, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al bien demandado, para que se presenten a hacerlo valer en tiempo oportuno, y lo hizo en lugar público de la Secretaría, en Colón, hoy veinte y dos de Agosto de mil novecientos cinco, a las 4 y 20 p. m.

El Secretario interino,

M. de J. Grimaldo P.

6 meses.

Torre é Hijos.

G

ASO

PODER

MANUEL A.

SANTIAGO

F. V. DE

NICOLA

MANUEL

BENET

ES

HORA

El Preside

Reforma de

El Secre

El Secre